



CIRCULAR No. 20

CC. Rectoras y Rectores de los Centros Universitarios
C. Rectora del Sistema de Universidad Virtual
C. Director General del Sistema de Educación Media Superior
CC. Directivas y Directivos de la Administración General
Presente

Por acuerdo con el Rector General, derivado de los acuerdos tomados con los miembros del Consejo de Rectores, y en seguimiento a las acciones preventivas que nuestra Institución ha llevado a cabo desde el 17 de marzo del año en curso para evitar la propagación del Coronavirus (Covid-19), tomando en consideración las recomendaciones de la Sala de Situación en Salud para atender la pandemia por Covid-19, me permito informarles lo siguiente:

Se considera que continuamos en un momento en el que sigue siendo crucial reforzar las medidas de prevención que contribuyan a contener el crecimiento acelerado de contagios en el Estado, por lo tanto, se ha determinado extender la suspensión de labores administrativas presenciales en la Universidad de Guadalajara durante el periodo comprendido del martes 04 de agosto al sábado 15 de agosto de 2020 (inclusive). Derivado de lo anterior, las únicas actividades administrativas que podrán realizarse, a través de guardias presenciales reducidas, son las establecidas en el anexo de la presente circular.

Por tal motivo, se exhorta a toda la comunidad universitaria a que, en un acto de responsabilidad social, se mantengan en aislamiento, debido a que este periodo sigue siendo clave para contener la propagación del virus.

Se extiende la suspensión de términos y plazos que se encuentran vigentes ante cualquier autoridad en toda la Red Universitaria, a partir del 04 de agosto y hasta el 16 de agosto de 2020 (inclusive).

Derivado de lo anterior, solicito mantenerse pendientes de nuevos comunicados, así como hacer extensiva la presente a la comunidad universitaria adscrita a sus dependencias.

Atentamente

"Piensa y Trabaja"

"Año de la Transición Energética en la Universidad de Guadalajara"

Guadalajara, Jal.; 31 de julio de 2020



Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Secretario General

c.c.p. Dr. Ricardo Villanueva Lomelí, Rector General.
c.c.p. Dr. Héctor Raúl Solís Gadea, Vicerrector Ejecutivo.
GAGM/MARG/Rosy.



**ANEXO DE LA CIRCULAR NO. 20 RELATIVO A LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS
PRESENCIALES QUE PODRÁN REALIZARSE**

El presente Anexo establece las únicas actividades administrativas que podrán realizarse, a través de guardias presenciales reducidas, en la Universidad de Guadalajara, durante el periodo comprendido entre el martes 04 de agosto y el sábado 15 de agosto de 2020 (inclusive).

1. Actividades administrativas:

- a. Las relacionadas con los trámites de primer ingreso que determinaron los Centros Universitarios o los Sistemas, entre las que se encuentra la aplicación del examen de aptitud, así como la emisión de títulos y certificados;
 - b. Las relacionadas con los medios de comunicación institucional, realizadas por el Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía y la Coordinación General de Comunicación Social;
 - c. Las relacionadas con la seguridad en las instalaciones universitarias;
 - d. Las relacionadas con obras, adquisiciones o servicios de las dependencias, como podrían ser limpieza, mantenimiento, sanitización de instalaciones, etc.;
 - e. Las relacionadas con el procesamiento y pago de nómina, así como las relativas a comprobaciones y cualquier otro tipo de pago;
 - f. Las relacionadas con los procesos administrativos y académicos necesarios para cierre de ciclo escolar actual e inicio del próximo ciclo escolar; y
 - g. Las que son directamente necesarias para apoyo a la atención de la emergencia sanitaria.
- 2.** Cada titular de la dependencia universitaria, deberá determinar las medidas específicas a las que se sujetarán las actividades antes señaladas, en la dependencia a su cargo.
- 3.** El personal administrativo que asista a las instalaciones universitarias como parte de las actividades antes referidas, en todo momento deberá atender las recomendaciones para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de Covid-19.
- 4.** Adicional a lo anterior, el titular de cada dependencia deberá favorecer esquemas que faciliten que la mayor cantidad posible de trabajadores, cuando la naturaleza de sus actividades lo permitan, puedan desarrollar éstas desde casa.